



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.
MAYORÍA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de enero de 2019, la Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, así como los diputados: Fernando Álvarez Monje y Luis Alberto Aguilar Lozoya, coordinador e integrante del Partido Acción Nacional, respectivamente; Misael Máynez Cano, coordinador del Partido Encuentro Social; René Frías Bencomo, representante del Partido Nueva Alianza; Jesús Velázquez Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Rubén Aguilar Jiménez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y Alejandro Gloria González, representante del Partido Verde Ecologista de México, presentaron iniciativa con carácter de decreto para reformar diversos artículos de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en relación con la estructura orgánica del H. Congreso de esta Entidad.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 16 de enero de 2019 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"Esta iniciativa propone rediseñar la estructura orgánica del H. Congreso del Estado mediante Decreto, a efecto de que se eficiente el trabajo de los órganos técnicos, procurando con ello, distribuir en dos secretarías o bien en las diversas unidades administrativas, las actividades, servicios y facultades que atiendan la capacidad de cada uno de dichos órganos técnicos, advirtiendo la necesidad de visualizar y poner en práctica la eficiencia, ahorro y economía que deben ser patente de todos los entes públicos.

Ahora bien, con esta iniciativa se deja sin efecto y se derogan las atribuciones que en la actualidad la propia Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Chihuahua¹, confiere a la secretaria de Asuntos Interinstitucionales, las cuales resultan ser las siguientes:

¹Artículo 131.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA

CPGPC/05/2019

- I. *Atender los asuntos legales del Congreso en sus aspectos jurídicos, consultivos, administrativos y contenciosos.*
- II. *Representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva o la Diputación Permanente, en los juicios en que sea parte, tanto en períodos ordinarios como en los recesos de la Legislatura.*
- III. *Conferir y revocar poderes generales y especiales para representar al Congreso ante los tribunales, en los juicios de cualquier naturaleza en que este sea parte.*
- IV. *Llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones del Congreso.*
- V. *Actuar como secretaria técnica de la Junta de Coordinación Política.*
- VI. *Auxiliar a la Presidencia de la Mesa Directiva, en su caso, en la ejecución de los acuerdos del Congreso y de la Junta de Coordinación Política.*
- VII. *Auxiliar a la Presidencia de la Mesa Directiva en la substanciación de los procedimientos administrativos a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y en la formulación del dictamen correspondiente, mismo que se presentará al Pleno. Tratándose de servidores públicos del Congreso, en lo relativo a*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

las responsabilidades, quien presida la Mesa Directiva resolverá en definitiva.

VIII. Expedir y certificar las copias de documentos oficiales del Congreso, en ausencia de las y los secretarios y prosecretarios.

IX. Coordinarse con las otras Secretarías para la ejecución de las resoluciones del Congreso, de la Junta de Coordinación Política, así como de la Mesa Directiva.

X. Realizar foros de consulta, mesas de trabajo y consultas técnicas sobre cualquier asunto que requiera la opinión de la ciudadanía, haciendo del conocimiento de quien presida la Mesa Directiva el resultado de los mismos.

XI. Llevar la gestoría social de las diputadas y los diputados.

XII. Difundir las actividades del Congreso y de sus órganos.

XIII. Supervisar los asuntos de Comunicación Social del Congreso y las relaciones con los medios de comunicación masiva.

XIV. Impulsar la creación de un canal de televisión del Congreso del Estado y llevar a cabo las acciones para su adecuado funcionamiento, en el cual se incorpore el uso del lenguaje de señas, con el fin de auxiliar a las personas con discapacidad auditiva.

XV. Integrar los archivos para realizar la entrega-recepción, de los asuntos de su competencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

XVI. Solicitar a la Secretaría de Administración los apoyos correspondientes para el cumplimiento de las atribuciones conferidas.

XVII. Presentar a la Secretaría de Administración, el proyecto de su presupuesto anual para su validación e inclusión al anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Congreso.

XVIII. Ejercer el presupuesto asignado, bajo los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración.

XIX. Nombrar y remover al personal de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales, en los términos de la normatividad correspondiente.

XX. Atender las demás actividades que le señalen la presente Ley y otros ordenamientos legales aplicables, o las que le encomiende el Pleno, la Junta de Coordinación Política o quien presida la Mesa Directiva, en su caso."

A través de esta iniciativa, se propone que las obligaciones relativas a los temas eminentemente jurídicos, sean asumidas por la Secretaría de Asuntos Legislativos, por lo que su denominación será Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos. Por otra parte, en lo concerniente a Comunicación Social, sean asumidas por la Secretaría de Administración.

Por otra parte, atendiendo a las disposiciones que mandata dicho numeral, contenidas en las fracciones de la XV a la XX se estima necesario eliminarlas, toda vez que tienen que ver con la propia administración de la Secretaría".



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

Quienes integramos la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa enunciada en los antecedentes.

II.- La iniciativa que motiva el presente, como se ha hecho referencia en párrafos anteriores, tiene como finalidad reformar dos ordenamientos: la Ley Orgánica y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

El propósito fundamental de la mencionada modificación normativa consiste en que las facultades y atribuciones de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales, órgano técnico de este Congreso, se trasladen a las Secretarías de Administración y de Asuntos Legislativos.

Lo anterior, según señala la parte iniciadora en su exposición de motivos, con el afán de promover la eficiencia y el ahorro en el gasto público.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

Se debe mencionar que la austeridad, como requisito indispensable en la actuación de los entes públicos, es un principio que debe prevalecer en todo momento y constituye una medida que, a la fecha, forma parte de las agendas gubernamentales de los tres órdenes de gobierno en nuestro país. Así pues, este Poder Legislativo tiene el deber inexorable de tomar las acciones necesarias y pertinentes para abonar en ese sentido, y es desde esa óptica que esta Comisión considera oportuna la reforma que nos ocupa, no obstante, más adelante se ahondará más en las razones que, a juicio de este órgano dictaminador, hacen viable e indispensable esta modificación normativa.

Los nuevos escenarios económicos demandan al poder público tomar medidas urgentes en la simplificación de su organización administrativa para hacer más eficientes sus recursos, y por esa razón es que se hacen necesarios los cambios propuestos por la parte iniciadora, toda vez que una vez analizada la naturaleza jurídica y administrativa de las responsabilidades y funciones asignadas a la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales, resulta viable y oportuno que las mismas sean concentradas con las que realizan los demás órganos técnicos del Congreso del Estado y que son acordes a su especialización.

Por lo tanto, y dadas las facultades que se pretenden trasladar a la Secretaría de Asuntos Legislativos, es menester adecuar su denominación a "Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos", a fin de que su nombre haga referencia también a las nuevas funciones que habrá de asumir.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

Algunas atribuciones que a la fecha ejerce la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales, en el orden de ideas de la iniciativa en escrutinio, se trasladan a la competencia de la Secretaría de Administración, como lo es: difundir, impulsar y supervisar las actividades del Congreso por los medios disponibles y de sus órganos, en asuntos de comunicación social, así como la relación con los medios de comunicación masiva; integrar los archivos de entrega recepción, en los asuntos de su competencia; atender las relaciones públicas, brindando el apoyo logístico para la realización de eventos de las diputadas y diputados; coordinar la entrega de premios, reconocimientos, medallas y homenajes que otorga este Poder Legislativo, así como la realización de foros, mesas de trabajo, consultas y cualquier otro asunto que requiera recabar la opinión de la ciudadanía y elaborar los lineamientos, manuales y demás normatividad aplicable.

De igual manera, se propone que otras facultades que actualmente posee la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales sean reasignadas, por su naturaleza, a la que habrá de llamarse Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, dentro de las que destacan: atender los asuntos legales del Congreso en sus aspectos jurídicos, consultivos, administrativos y contenciosos; representar al Poder Legislativo, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva, en los juicios en que sea parte, pudiendo conferir y revocar poderes para tales efectos; llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones de esta Soberanía y actuar como Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, por mencionar algunos ejemplos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

En concordancia con lo anterior y a fin de dotar de congruencia al texto normativo, resulta necesario derogar el Capítulo que se denomina "De la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales" y que contiene un numeral donde se señala qué le corresponde despachar a este órgano técnico.

Así mismo, se modifica el artículo donde se establece que la persona responsable de la Unidad de Transparencia dependerá directamente de quien presida la Mesa Directiva, para quedar subordinada a quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Por otro lado, se reforma el numeral relativo a que la Unidad de Igualdad de Género desempeñará sus funciones bajo el control y supervisión de la Secretaría de Administración y la Dirección de Archivos, actualmente dependiente de este último órgano técnico, pasará a ser subordinada de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Otro aspecto de gran trascendencia que se modifica con la iniciativa en comento, es lo relativo a que las denuncias por faltas administrativas en contra de las personas servidoras públicas, que le compete a este Congreso conocer, ahora deberán presentarse ante la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, en contraste con el texto vigente que prevé se haga ante la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales.

Ahora bien, la parte iniciadora propone una serie de reformas al Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, lo cual surge como consecuencia lógica de las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

modificaciones que se pretenden realizar a la Ley Orgánica, mismas que han quedado descritas anteriormente, y versan sobre los temas que se impactarán, en su caso, en el ordenamiento legal que rige la actuación y funcionamiento de este Poder Legislativo. Así pues, resulta imprescindible adecuar también el Reglamento aludido con antelación, puesto que ambos cuerpos normativos deben estar en total concordancia para su correcta aplicación.

Esta Comisión dictaminadora estima indispensable que se reforme, así mismo, la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua, ya que en ambos procedimientos tiene una actuación la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales, resultando que, de aprobarse las modificaciones pretendidas por la parte iniciadora, estas facultades deberán ser subsumidas a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

III.- Es necesario mencionar, a modo de antecedente, que en la Sexagésima Quinta Legislatura se presentó una iniciativa que perseguía la misma finalidad que la que ahora nos ocupa, es decir, reducir la estructura orgánica de este Congreso mediante la supresión de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales. Dicho documento fue suscrito por quienes integraban los grupos parlamentarios de los partidos: Nueva Alianza, Verde Ecologista de México, MORENA y del Trabajo; así como por quienes ostentaban la representación del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Encuentro Social.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

Se debe destacar que los argumentos vertidos por quienes, en su momento, fungieron como parte iniciadora guardan identidad con los ahora esgrimidos en la iniciativa que motiva el presente dictamen, principalmente en que, ambas propuestas sostienen la necesidad de una reducción en el gasto de los entes públicos, el que habrá de traducirse en un ahorro considerable que materializa al principio de austeridad, el cual debe observarse y promoverse por todos los poderes y niveles de gobierno.

Coinciden también, las dos propuestas mencionadas, en que las facultades eminentemente jurídicas que ha venido desempeñando la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales deben ser asignadas a la que habrá de llamarse Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Así las cosas, queda en evidencia que la pretensión de la iniciativa en escrutinio, la cual esta Comisión considera oportuna, es un tema que ha ocupado el quehacer legislativo desde hace ya algún tiempo, por tratarse de un medio idóneo para promover el ahorro de los recursos económicos, materiales y humanos al interior de este Poder Legislativo.

IV.- La eficiencia en el sector público exige obtener el máximo desempeño de las actividades públicas con el menor costo posible, lo cual se traduce en mejores resultados para la sociedad. En ese sentido y acorde con la política de austeridad republicana encabezada por el Poder Ejecutivo Federal, basada en la premisa de que la Función Pública debe descansar sobre los mismos cimientos de una sociedad



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

más igualitaria y justa que someta a los poderes de la Unión, a los órganos autónomos y demás entidades del Estado Mexicano a adoptar principios estrictos de austeridad,² es que quienes integramos esta Comisión de Dictamen, coincidimos en que la simplificación de la estructura orgánica de este Poder Legislativo coadyuva a la consecución de los fines que persigue la parte iniciadora, es decir, la eficiencia y eficacia del desempeño legislativo procurando la reducción del gasto público.

Si bien es cierto que para el Poder Ejecutivo Federal, como ha sido expresado en reiteradas ocasiones por quien lo encabeza, la austeridad es un principio fundamental para la actuación de toda su administración, y se han destinado una serie de acciones a fin de concretarlo, resulta necesario agregar que en Chihuahua se han llevado a cabo también grandes esfuerzos desde el Poder Ejecutivo Estatal con la misma finalidad.

Por lo que, quienes integramos este H. Congreso tenemos el deber ineludible de sumarnos a estas políticas de ahorro en el gasto público y conjuntar esfuerzos con los demás poderes estatales y niveles de gobierno, a fin de que mediante el ejercicio eficiente y responsable de los recursos se pueda generar el máximo beneficio para la ciudadanía.

En virtud de los argumentos que han quedado señalados con antelación, esta Comisión se encuentra en aptitud de afirmar que la reforma planteada por la parte

²Gaceta Parlamentaria del H. Congreso de la Unión <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2018/sep/20180911-II.html#Iniciativa1>, fecha de consulta: 17 enero 2019, 13:00 horas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

iniciadora resulta oportuna, viable y necesaria para lograr un rediseño de la estructura orgánica de este Poder Legislativo, la cual sea adecuada a las exigencias que imponen las circunstancias actuales.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 62, párrafos tercero y cuarto; 66, fracción X; 79, fracción XI; 101, fracciones IV y VII; 102, 112; 124, fracción II; 128, fracción III, inciso a); 129, fracción XXIII; del Título Sexto, la denominación del Capítulo III; 130, su párrafo primero, y fracciones X, XIV, XVIII y XX; 138; 139, párrafo primero; 140, fracción VI; 143, párrafo primero; 145 Bis, párrafo primero; 168; 181, fracción II; 196, párrafo segundo; 219, 220; 235, fracción III; y 242. **Se adicionan** a los artículos 129, las fracciones XXIV a la XXVII; y al 130, las fracciones XXI a la XXX. **Se derogan** de los artículos 124, su fracción III; del Título Sexto, el Capítulo IV; y el 131, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

...

La o el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política, será quien encabece la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos**, mismo que auxiliará a la Presidencia de esta en el ejercicio de sus atribuciones, dará fe de lo acontecido en las reuniones, levantará y certificará las actas correspondientes, llevará el seguimiento de los acuerdos, e informará sobre su cumplimiento.

A las reuniones de este órgano, también podrán acudir **quienes sean** titulares de la **Secretaría** de Administración y de la Auditoría Superior del Estado, quienes participarán con derecho a voz.

ARTÍCULO 66. ...

I. a IX. ...

X. Proponer al Pleno los nombramientos de las y los titulares de las Secretarías de Administración, de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**, así como de la Dirección del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa y de la Dirección de Archivos.

XI. a XXII. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 79. ...

I. a X. ...

XI. Levantar las actas de las sesiones, con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, firmarlas en unión de la Presidencia, luego de ser aprobadas por el Congreso, y llevar el archivo respectivo.

XII. a XIV. ...

ARTÍCULO 101. ...

I. a III. ...

IV. Coordinar, con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, el estudio y análisis de las iniciativas y asuntos que le sean turnados, hasta su conclusión.

V. y VI. ...

VII. Turnar a la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** los dictámenes, informes, o cualquier documento que haya sido aprobado en la Comisión, para ser agendados para su discusión y aprobación, en su caso.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

VIII. a X. ...

ARTÍCULO 102. Cada Comisión contará con una Secretaría Técnica designada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**, quien apoyará los trabajos y será la encargada de auxiliar en la elaboración de los dictámenes o cualquier documento, relacionado con la Comisión.

ARTÍCULO 112. Una vez que estén firmados los dictámenes por la mayoría de los miembros de la Comisión, junto con los votos particulares, si los hubiere, se remitirán, por conducto de su secretaria técnica, a la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos** para su trámite, debiendo acompañar el archivo en medio magnético.

ARTÍCULO 124. ...

- I.
- II. Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**.
- III. **Se deroga**
- IV. a VIII. ...

ARTÍCULO 128. ...

- I. y II. ...
- III. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

a) Tratándose de la o el Titular de **la Secretaría** de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**, de la Unidad de Transparencia y del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa, necesariamente tendrá que contar con Licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de dos años.

b) y c) ...

IV. a VI. ...

...

ARTÍCULO 129. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Apoyar la gestoría social de las diputadas y los diputados.

XXIV. Difundir, impulsar y supervisar las actividades del Congreso y de sus órganos, por los medios disponibles, en asuntos de comunicación social; así como coordinar la relación con los medios de comunicación masiva y llevar a cabo las acciones para su adecuado funcionamiento, en el cual se incorpore el uso del lenguaje de señas, con el fin de auxiliar a las personas con discapacidad auditiva.

XXV. Integrar los archivos para realizar la entrega-recepción de los asuntos de su competencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

XXVI. Atender las relaciones públicas del Congreso, brindando el apoyo logístico necesario para la realización de eventos de las diputadas y los diputados; así como coordinar la entrega de premios, reconocimientos, homenajes y medallas que otorga el Congreso; y realizar foros de consulta, mesas de trabajo y consultas técnicas sobre cualquier asunto que requiera la opinión de la ciudadanía, en apoyo a las Comisiones y Comités, haciendo del conocimiento de quien presida la Mesa Directiva el resultado de los mismos.

XXVII. Llevar a cabo la elaboración de lineamientos, circulares, manuales de organización, procedimientos administrativos y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS

ARTÍCULO 130. A la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos** corresponde el despacho de lo siguiente:

I.a IX. ...

X. Supervisar y, en su caso, hacer efectivo el cumplimiento de las políticas y lineamientos de los asuntos legislativos y **jurídicos**.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA

CPGPC/05/2019

XI. a XIII. ...

XIV. Asignar al personal de sus áreas, que habrán de atender los diferentes asuntos de su competencia, incluyendo a las y los Coordinadores de Dictamen Legislativo, así como a las y los secretarios técnicos que atenderán las cuestiones relacionadas con las Comisiones y Comités del Congreso, Asuntos Legislativos, **áreas jurídicas**, Biblioteca, Diario de Debates y Gaceta Parlamentaria.

XV. a XVII. ...

XVIII. Nombrar y remover al personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**.

XIX. ...

XX. Atender **los asuntos legales del Congreso en sus aspectos jurídicos, consultivos, administrativos y contenciosos.**

XXI. **Representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva, en los juicios en que sea parte.**

XXII. **Conferir y revocar poderes generales y especiales para representar al Congreso ante los tribunales, en los juicios de cualquier naturaleza en que este sea parte.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

- XXIII. Llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones del Congreso.**
- XXIV. Actuar como secretaria técnica de la Junta de Coordinación Política.**
- XXV. Auxiliar a la Presidencia de la Mesa Directiva, en su caso, en la ejecución de los acuerdos del Congreso y de la Junta de Coordinación Política.**
- XXVI. Expedir y certificar las copias de documentos oficiales del Congreso, en ausencia de las y los secretarios y prosecretarios.**
- XXVII. Coordinarse con la Secretaría de Administración para la ejecución de las resoluciones del Congreso, de la Junta de Coordinación Política, así como de la Mesa Directiva.**
- XXVIII. Llevar a cabo gestiones y medidas de vinculación ciudadana, en asuntos de su competencia.**
- XXIX. Recibir, revisar y registrar los documentos presentados al Congreso del Estado por conducto de su Oficialía de Partes, así como su distribución a los órganos e instancias de este, según la naturaleza que corresponda.**
- XXX. Atender las demás actividades que le señalen la presente Ley, sus reglamentos y otros ordenamientos legales aplicables, o las que le**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

encomiende el Pleno, la Junta de Coordinación Política o quien presida la Mesa Directiva, en su caso.

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES

Se deroga

ARTÍCULO 131. Se deroga

ARTÍCULO 138. Quien funja como responsable de la Unidad de Transparencia, dependerá directamente de quien **sea titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos** y deberá contar, además de los requisitos establecidos en el artículo 128 de esta Ley, con experiencia en la materia.

ARTÍCULO 139. El Instituto de Estudios e Investigación Legislativa es un órgano eminentemente técnico de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** del Congreso del Estado, con autonomía para la realización de los estudios e investigaciones que le correspondan, dotado de los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

...

ARTÍCULO 140. ...

I. a V. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

VI. Proponer a la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**, el nombramiento y remoción del personal del Instituto, en los términos del reglamento y lineamientos correspondientes.

VII. ...

ARTÍCULO 143. En el Congreso se conformará la Unidad de Igualdad de Género, **que desempeñará sus funciones bajo el control y supervisión de la Secretaría de Administración, como** un mecanismo de coordinación para la institucionalización de la perspectiva de género, misma que será la encargada de diseñar e implementar las estrategias para la transversalización de la misma; sus funciones serán las siguientes:

a) a g) ...

ARTÍCULO 145 Bis. La Dirección de Archivos desempeñará sus funciones bajo el control y supervisión de la Secretaría de **Asuntos Legislativos y Jurídicos**. Estará integrada por el personal de las unidades de los Archivos de Gestión y Trámite, de Concentración y el Histórico. Será la responsable de aprobar y vigilar la correcta instrumentación del Sistema Institucional de Archivos, así como la custodia y seguridad jurídica y material de los acervos que conforman la memoria documental del Poder Legislativo, mediante las siguientes atribuciones:

I. a X. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 168. Las iniciativas y proposiciones que presenten las diputadas y diputados, deberán constar en original y en archivo electrónico, y entregarse en la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**, el día de la sesión.

ARTÍCULO 181. ...

I. ...

II. Las presentadas por ciudadanos(as) ante la **Oficialía de Partes** o por cualquier otro medio, se remitirán a la Presidencia del Congreso, quien por conducto de la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**, las enviará a la Comisión relacionada con el tema de que se trate, a fin de que analice su viabilidad y, en su caso, se inicie el proceso legislativo correspondiente.

ARTÍCULO 196. ...

Si alguno de las o los diputados se encontrare fuera del Recinto, quien presida la Mesa Directiva los llamará a ocupar su curul, auxiliándose para tal efecto, por el personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**.

ARTÍCULO 219. Las denuncias por faltas administrativas en contra de servidores públicos del Congreso, de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, se presentarán ante la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos**.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

ARTÍCULO 220. Una vez ratificadas las denuncias, la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos** las turnará a la Presidencia de la Mesa Directiva, con el objeto de que se substancie el procedimiento administrativo previsto en la Ley aplicable en materia de responsabilidades administrativas y formule el dictamen que se presentará para su resolución al Pleno, excepto cuando se trate de servidores públicos del Congreso, en que resolverá en definitiva la Presidencia.

ARTÍCULO 235. ...

I. y II. ...

III. Quienes sean titulares de las Secretarías de Administración y de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**.

IV. y V. ...

ARTÍCULO 242. Las denuncias por faltas administrativas en contra de servidores públicos del Congreso, de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, se presentarán ante la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos**.

Una vez ratificadas las denuncias, dicha Secretaría las turnará **a la Presidencia** de la Mesa Directiva, con el objeto de que se substancie el procedimiento administrativo previsto en **las disposiciones que resulten aplicables** y formule el dictamen que se presentará para su resolución al Pleno, excepto cuando se trate de servidores públicos del Congreso, en que resolverá en definitiva **la Presidencia**.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 77, fracción III; 92, párrafo quinto; 102, fracción VII; 106, fracción III; 113, fracción III; 134, párrafo segundo; 135, fracciones I y III; 136, fracción II; 138, párrafo primero; 139, fracción III; 142, fracciones I, inciso c), y II; y 144. Se adicionan al artículo 142, fracción I, los incisos e) y f), y a su fracción II, los incisos l), m) y n). Se deroga del artículo 142, la fracción III; todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 77. ...

I. y II. ...

III. Por escrito y en formato electrónico en la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, cuando así lo acuerde la Presidencia de la Mesa Directiva.

...

ARTÍCULO 92. ...

...

...

...

Las solicitudes de justificación deberán presentarse debidamente fundamentadas ante la Presidencia de la Mesa Directiva, quien las hará del conocimiento de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**, previamente a la sesión que corresponda.

...

...

ARTÍCULO 102. ...

I.a VI. ...

VII. La Presidencia instruirá a la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos** **para que** elabore las minutas que correspondan y las **envíe** a las instancias competentes.

ARTÍCULO 106. ...

I. y II. ...

III. La Presidencia instruirá a la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos** **para que** elabore la minuta que corresponda y la envíe a las instancias competentes.

IV. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

ARTÍCULO 113. ...

I. y II. ...

III. Al término de la lectura, el voto particular deberá entregarse firmado a la Presidencia y esta ordenará a la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos** lo anexe al dictamen o documento correspondiente.

IV. ...

ARTÍCULO 134. ...

La Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos** inhabilitará el sistema de voto electrónico a la o el Diputado que se excusa, quedando registrada tal circunstancia en el propio sistema electrónico y el diario de los debates.

ARTÍCULO 135. ...

I. Cuando la Presidencia someta a votación un asunto, la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos** abrirá el sistema.

II. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

III. La Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos** desplegará el resultado de la votación en los monitores de la Secretaría de la Mesa Directiva.

IV. ...

ARTÍCULO 136. ...

I....

II. Instruirá a la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos** para que distribuya las boletas.

III. a VII. ...

ARTÍCULO 138. Los asuntos cuyo control y seguimiento corresponda a la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**, se registrarán bajo el número consecutivo que les asigne el Sistema de Información Legislativa.

...

ARTÍCULO 139. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

I. y II. ...

III. Separado por una diagonal, cinco iniciales que fijen la naturaleza del asunto de que se trate, para lo cual, la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos** elaborará el catálogo respectivo, mismo que podrá ser actualizado conforme se requiera.

IV. a VI. ...

...

ARTÍCULO 142. ...

- I. ...
 - a) y b) ...
 - c) **Comunicación Social.**
 - d) ...
 - e) **Gestoría Social.**
 - f) **Premios, reconocimientos, homenajes y medallas.**

- II. En la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**:
 - a) a k) ...
 - I) **Oficialía de Partes.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- m) Reuniones de la Junta de Coordinación Política.
- n) Contencioso.

III. Se deroga

IV. a VIII. ...

ARTÍCULO 144. Corresponde a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos elaborar, publicar y actualizar la Gaceta Parlamentaria, de conformidad con lo que solicite la Mesa Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 7, párrafos primero y cuarto; 9, párrafo primero; 20, párrafo primero; 21, párrafo primero; 33, párrafo primero; y 35, párrafo segundo, todos de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 7. ...

La persona interesada presentará su denuncia ante la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos** del Congreso del Estado.

...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

La denuncia será ratificada por la denunciante ante la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos**; ello, dentro de los cinco días a que sea presentada.

...

Artículo 9. ...

Ratificada la denuncia, la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos** la turnará, al día siguiente, a la Junta de Coordinación Política, dando vista a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente.

...

...

Artículo 20. ...

El Ministerio Público presentará la solicitud de declaración de procedencia ante la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos** del Congreso del Estado, a través de quien ostente la titularidad de la Fiscalía General del Estado o de la persona en que se delegue esa facultad.

...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA

CPGPC/05/2019

...

Artículo 21. ...

Presentada la solicitud, la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos** la turnará, al día siguiente, a la Junta de Coordinación Política, dando vista a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente.

...

...

...

Artículo 33. ...

Las notificaciones que requiera efectuar durante el proceso tanto la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente, como la Comisión Jurisdiccional instaurada, se realizarán por conducto de la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos**.

...

...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo 35. ...

...

El recurso será presentado ante la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos**, quien lo turnará, al día siguiente de recibirlo, a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente, según corresponda. **Esta**, a su vez, convocará a sesión al Pleno del Congreso, mismo que deberá reunirse dentro de los tres días siguientes para resolver sobre el mismo. Deberá citarse a esta sesión plenaria a la persona recurrente y su contraparte.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Todos los asuntos o acciones que se encuentren vigentes o en trámite de la antes denominada "Secretaría de Asuntos Legislativos", se trasladan a la ahora



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

referida Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, en términos idénticos para esta última, así como el nombramiento de quien ocupa su titularidad y el de todo su personal adscrito, debiendo tomarse las medidas materiales y presupuestales que resulten necesarias para asumir las nuevas funciones que mediante este Decreto le son asignadas.

TERCERO.- Todas las acciones, gestiones, medidas y asuntos que se encuentren vigentes o en trámite de la antes denominada "Secretaría de Asuntos Interinstitucionales", se trasladan a la Secretaría que corresponda según la naturaleza jurídica o administrativa de cada caso concreto derivada de las reformas, adiciones o derogaciones previstas en el presente Decreto.

La continuidad procesal de todos los expedientes legales en que el Congreso del Estado sea parte, activa, pasiva, como tercero interesado, como autoridad responsable, o instancia sustanciadora, incluidos los expedientes relativos a Juicios Políticos o Declaratorias de Procedencia que en su caso existan, serán asumidos por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos el mismo día de entrada en vigor del presente Decreto, para lo cual se levantará acta de entrega-recepción conducente en esa misma fecha, o bien el acta circunstanciada a que hubiera lugar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

CUARTO.- Se abroga el Decreto No. LXVI/NOMBR/0013/2018 I P.O., mediante el cual se nombra al Lic. Omar Holguín Franco, como titular de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales del H. Congreso del Estado, en virtud de las adecuaciones normativas que mediante el presente Decreto se realizan.

QUINTO.- El personal adscrito a la antes denominada Secretaría de Asuntos Interinstitucionales queda a disposición de la Secretaría de Administración para las asignaciones que, en su caso, resulten necesarias en las áreas correspondientes del H. Congreso del Estado.

Por lo que se refiere a los recursos humanos, materiales, financieros, presupuestales y documentales, en cualquier soporte, de la Dirección de Archivos, de la Oficialía de Partes, así como de la Unidad de Transparencia, se transfieren de manera íntegra y en todos sus términos a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado, de la que dependerán orgánicamente, para lo cual se suscribirán las actas de entrega-recepción pertinentes, durante el presente año 2019, con la intervención de las instancias y gestiones que resulten necesarias.

SEXTO.- Para los efectos previstos en el artículo que antecede, las Secretarías de Administración y de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Poder Legislativo, harán las gestiones a que hubiera lugar en sus respectivos ámbitos de competencia; y así



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

LXVI LEGISLATURA
CPGPC/05/2019

mismo, tomarán las medidas organizativas y presupuestales necesarias, que garanticen la correcta ejecución y continuidad de los trabajos de las áreas transferidas.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiún días del mes de enero del año 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019.

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ PRESIDENTE	 A FAVOR		
	DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA SECRETARIO		1	
	DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO VOCAL	 A FAVOR		
	DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ VOCAL	 A FAVOR		
	DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL	 A FAVOR.		

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen que recae a la iniciativa con carácter de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para la misma Entidad.